

## CLAUSULA ADICIONAL N° 2 A LA ORDEN DE SERVICIO No 8 DEL CONTRATO No 201900225

| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:                  | 4600085065 de 2020   |
|--|--|
| PLAZO DEL                                      | HACTA EL 24 DE DIGISTA CONTROL DE CASA                       |
| INTERADMINISTRATIVO:                           | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020                             |
| CONTRATISTA:                                   | COODED ATIVA ESDECIALIZADA DE TRANSDORTE SERTRANS            |
| NIT:   | COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS             |
| CONTRATO No:                                   | 811.009.708  |
|  | 201900225  |
| OBJETO DEL CONTRATO                            | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE       |
| MARCO:   | AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS               |
| VALOR DEL CONTRATO                             | NECESIDADES DE SUS CLIENTES                                  |
| MARCO:   | CUANTÍA INDETERMINADA  |
| PLAZO DEL CONTRATO MARCO                       | HASTA EL 26 DE NOVIENADDE DE 2000                            |
| ORDEN DE SERVICIO No:                          | HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020                             |
| O D D D D D D D D D D D D D D D D D D D        | 8  |
| OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 8:           | Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para |
| SERVICIO NO 8:                                 | intervenciones de seguridad de la Secretaría de Seguridad y  |
| VALOR INICIAL RE LA CRETA                      | Convivencia del Municipio de Medellín                        |
| VALOR INICIAL DE LA ORDEN<br>DE SERVICIO No 8: | \$830.008.052  |
| PLAZO INICIAL DE LA ORDEN                      | HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020                             |
| DE SERVICIO No 8:                              | To the transfer analysis private the second to the second to |
| CLAUSULA ADICIONAL No 1:                       | OTROSI: DISMINUCION VALOR \$50.000.000                       |
| CLAUSULA ADICIONAL No 2:                       | OTROSI: DISMINUCION VALOR \$100.000.000                      |
| VALOR TOTAL ORDEN 8:                           | \$680.008.052  |

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la Orden de Servicio N° 8 del Contrato 201900225, cuyo objeto es "Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para intervenciones de seguridad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín", por la cual se adicionan recursos, previas las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

- A. Que la orden de servicio nro. 8 al contrato 201900225, se suscribió el día veinticuatro (24) de febrero de 2020, por la suma de ochocientos treinta millones ocho mil cincuenta y dos pesos \$830.008.052 y con un plazo de ejecución hasta el veintiséis (26) de noviembre de 2020.
- B. Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia mediante la modificación nro. 2 al contrato interadministrativo 4600085065 de 2020, solicitó realizar traslado entre componentes, con el fin de destinar recursos necesarios en otra actividad con el fin de atender los deberes sociales del estado.



www.esu.com.co



**C.** Que en cumplimiento de Reglamento de Contratación de la ESU, el primero de mayo de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para dar cumplimiento al requerimiento del cliente en el cual solicitan trasladar recursos por la suma de cien millones millones de pesos (\$100.000.000).

## Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Se modifica la orden de servicio nro. 8 del contrato 201900225 en el sentido de disminuir recursos por la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000), quedando el valor total de la orden en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$680.008.052).

**SEGUNDO**: Ordénese liberar disponibilidad y compromiso presupuestal nro. 2020000207 y 2020000293, por la suma indicada en la cláusula anterior.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO**: El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día primero (1) de mayo de 2020

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ

Gerente ESU

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ

Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía, Profesional universitario Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Néstor Zapata C. – Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos Nastor Zapata C. – Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

